

riación del IPC. Como anexo se adjunta la tabla de salarios provisionales para el año 2008.

Artículo 24. Período de prueba y preaviso por cese.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el siguiente:

–Personal comercial y personal no cualificado: un mes.

–Jefes de personal, jefes de ventas, jefes de compras, jefes de sucursal y jefes administrativos: seis meses.

–Resto del personal: tres meses.

En los contratos temporales para cuya extinción sea exigible plazo de preaviso de quince días, junto con la notificación de extinción del contrato se acompañará la propuesta de liquidación de finiquito a la fecha prevista para el cese.

Artículo 25. Contratos de formación.

Se registrá por lo dispuesto en la legislación vigente, salvo en materia de retribuciones que serán las señaladas en los Anexos 1 y 2 de este convenio, que equivalen al 80 y 90 por ciento del salario base del convenio para la categoría de vendedor de primer año para el primero y segundo año del contrato, respectivamente. Si a la finalización del período máximo de contrato de dos años, la empresa contratara para el mismo puesto a otra persona en contrato de formación, éste será indefinido.

Artículo 26. Cláusula de descuelgue.

Las empresas que justifiquen pérdidas en razón de sus actividades ordinarias en los tres años anteriores a cada año de vigencia del convenio podrán descolgarse de los efectos económicos del mismo. A tal fin comunicarán su voluntad a los representantes de los trabajadores, o al conjunto de la plantilla si no existiera representación sindical dentro de los 30 días siguientes a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Si hubiera acuerdo, éste, se trasladará a la Comisión Mixta del convenio para su conocimiento.

Si los trabajadores hubieran percibido durante el período de descuelgue, cantidades inferiores a las que resultarían de la aplicación del convenio, las empresas afectadas compensarán en el momento de recuperar su situación económica o financiera a sus trabajadores el importe que hubieran percibido de menos durante dicho período.

La prescripción para la reclamación de dichas diferencias, iniciará su cómputo a partir de la fecha en que los trabajadores tuvieron conocimiento de la mejora de la cuenta de resultados de la empresa.

Artículo 27. Comisión Mixta.

Con el fin de aclarar cuantas dudas interpretativas puedan surgir, y sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción laboral, se constituirá una Comisión Mixta formada por tres vocales económicos y tres sociales, de entre quienes hayan participado en su negociación.

Artículo 28. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en el presente convenio incluido el régimen de faltas y sanciones, serán de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza Laboral de Comercio aunque hubiese quedado derogada el 1.º de enero de 1996, así como en otras disposiciones de general aplicación.

Artículo 29. Empresas de Trabajo Temporal. Cuando las empresas afectadas por este convenio contraten los servicios de E.T.T. garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que corresponden a sus trabajadores en virtud del presente convenio colectivo.

Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición, celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Adhesión al Tribunal Laboral

1.–Las partes acuerdan que a partir de 1 de enero de 1.998 la solución de los conflictos colectivos de interpretación de este convenio colectivo o de cualquiera otros que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se someterá a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra en sus fases de Conciliación y Mediación.

Del mismo modo manifiestan su compromiso de impulsar el sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado Tribunal.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido órgano arbitral de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del mencionado órgano, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

2.–Igualmente las partes firmantes de este convenio colectivo asumen el compromiso de promover el sometimiento voluntario y expreso a los procedimientos de Conciliación, Mediación y Arbitraje ante el Tribunal de solución de Conflictos Laborales de Navarra, de los conflictos individuales que surjan entre los trabajadores y empresarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación en materia de:

–Clasificación profesional y realización de trabajo de categoría superior e inferior.

–Fijación individual de fechas de disfrute de vacaciones.

–Movilidad geográfica y cambio de centro de trabajo.

–Reconocimiento de antigüedad.

–Modificación sustancial de condiciones de trabajo.

–Reconocimiento de excedencias, permisos y licencias.

–Reclamación de cantidad, independientemente de su cuantía litigiosa.

–Jornada de trabajo: duración, descansos, festivos, vacaciones y horas extraordinarias.

–Horario flexible y turnos de trabajo.

–Movilidad funcional.

–Despidos.

–Sanciones

ANEXO I

Tablas Salariales para el año 2007

	SALARIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD UN AÑO
GRUPO 1.º		
Ingenieros y licenciados	1.363,46	11,36
Ayudantes técnicos	1.226,28	10,22
Practicantes	1.185,93	9,88
GRUPO 2.º		
Jefe de personal	1.363,46	11,36
Jefe de ventas	1.363,46	11,36
Jefe de compras	1.363,46	11,36
Encargado general	1.363,46	11,36
Jefe de sucursal	1.363,46	11,36
Jefe de almacén	1.260,97	10,51
Jefe de grupo	1.260,97	10,51
Jefe de sección	1.193,86	9,95
Encargado de establecimiento	1.260,97	10,51
Vendedor-comprador	1.260,97	10,51
Viajante	1.078,43	8,99
Corredor de plaza	1.078,43	8,99
Vendedor de más de 2 años	1.078,43	8,99
Vendedor de segundo año	897,84	7,48
Vendedor de primer año	842,01	7,02
Vendedor mayor	1.186,28	9,89
Contrato para la formación primer año	673,61	5,61
Contrato para la formación segundo año	757,81	6,31

GRUPO 3.º		
Jefe de administración	1.363,46	11,36
Jefe de sección	1.260,97	10,51
Contable cajero	1.155,47	9,63
Oficial administrativo	1.078,43	8,99
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	1.078,43	8,99
Auxiliar administrativo menor de 25 años	897,84	7,48
Auxiliar de caja primer año	842,01	7,02
Auxiliar de caja segundo año	897,84	7,48
Auxiliar de caja de más de dos años	1.078,43	8,99

GRUPO 4.º		
Dibujante	1.225,79	10,21
Escaparatista	1.186,29	9,89
Rotulista	893,64	7,45
Cortador	1.078,43	8,99
Ayudante de cortador	893,64	7,45

GRUPO 5.º		
Profesional de oficio	1.078,43	8,99
Ayudante de oficio	897,84	7,48
Capataz	982,86	8,19
Mozo especializado	1.078,43	8,99
Telefonista	871,13	7,26
Mozo	940,56	7,84

GRUPO 6.º		
Cobrador	893,64	7,45
Conserje	837,17	6,98
Vigilante o sereno	837,17	6,98
Ordenanza o portero	837,17	6,98
Personal de limpieza (por hora y por todos los conceptos)	8,11	-

ANEXO II

Tabla provisional de salarios año 2008

	SALARIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD UN AÑO
GRUPO 1.º		
Ingenieros y licenciados	1.400,96	11,67
Ayudantes técnicos	1.260,00	10,50
Practicantes	1.218,55	10,15
GRUPO 2.º		
Jefe de personal	1.400,96	11,67
Jefe de ventas	1.400,96	11,67
Jefe de compras	1.400,96	11,67
Encargado general	1.400,96	11,67
Jefe de sucursal	1.400,96	11,67
Jefe de almacén	1.295,64	10,80
Jefe de grupo	1.295,64	10,80
Jefe de sección	1.226,69	10,22
Encargado de establecimiento	1.295,64	10,80
Vendedor-comprador	1.295,64	10,80
Viajante	1.108,09	9,23
Corredor de plaza	1.108,09	9,23
Vendedor de más de 2 años	1.108,09	9,23
Vendedor de segundo año	922,53	7,69
Vendedor de primer año	865,17	7,21
Vendedor mayor	1.218,90	10,16

	SALARIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD UN AÑO
Contrato para la formación primer año	69 2,14	5,77
Contrato para la formación segundo año	778,65	6,49
GRUPO 3.º		
Jefe de administración	1.400,96	11,67
Jefe de sección	1.295,64	10,80
Contable cajero	1.187,24	9,89
Oficial administrativo	1.108,09	9,23
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	1.108,09	9,23
Auxiliar administrativo menor de 25 años.....	922,53	7,69
Auxiliar de caja primer año	865,17	7,21
Auxiliar de caja segundo año	922,53	7,69
Auxiliar de caja de más de dos años	1.108,09	9,23
GRUPO 4.º		
Dibujante	1.259,49	10,50
Escaparartista	1.218,91	10,16
Rotulista	918,22	7,65
Cortador	1.108,09	9,23
Ayudante de cortador	918,22	7,65
GRUPO 5.º		
Profesional de oficio	1.108,09	9,23
Ayudante de oficio	922,53	7,69
Capataz	1.009,89	8,42
Mozo especializado	1.108,09	9,23
Telefonista	895,09	7,46
Mozo	966,42	8,05
GRUPO 6.º		
Cobrador	918,22	7,65
Conserje	860,20	7,17
Vigilante o sereno	860,20	7,17
Ordenanza o portero	860,20	7,17
Personal limpieza (euros por hora y por todos los conceptos)	8,34	-

F0808663

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO. Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, y a las 12 horas del día 12 de junio de 2008, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Asociación de Posturólogos", cuyo ámbito territorial corresponde al de la Comunidad Foral de Navarra, abarcando el funcional a los profesionales que desarrollando la citada actividad, decidan libre y voluntariamente asociarse.

Las dos primeras firmantes del acta de constitución son: Doña Miren Josune Marauri Urrea y doña María Carmen Cervantes Nagore.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2008.-El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

F0809651

1.3.6. Otros

ORDEN FORAL 53/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se resuelve la fase de información pública y de audiencia a las entidades locales afectadas y se aprueba definitivamente el proyecto de "Construcción del vial Zizur Mayor-Esquíroz. Tramo: Variante de Esquíroz".

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 31 julio de 2006, se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Tramo variante de Esquíroz del vial Zizur Mayor-Esquíroz" (PR SIS), Acuerdo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 99 de 18 de agosto de 2006.

Este PR SIS se desarrolló mediante el proyecto de "Construcción del vial Zizur Mayor-Esquíroz. Tramo: Variante de Esquíroz".

Por Orden Foral 135/2007, de 30 de octubre, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se procedió a la aprobación provisional de este proyecto de "Construcción del vial Zizur Mayor-Esquíroz. Tramo: Variante de Esquíroz", promovido por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Dicha Orden Foral fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número de 144, de 19 de noviembre de 2007.

El Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas informa que, durante los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a las entidades locales afectadas a los que ha sido sometido

el proyecto de construcción, se han recibido tres escritos de alegaciones, cuyo contenido y respuesta se exponen a continuación:

Alegación número 1. Don Pedro Huarte Iribarren en representación del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Manifiesta que el proyecto, en cuanto a las características de la calzada y de los enlaces, no considera la futura vocación del tramo diseñado como vía de penetración a la ciudad desde la Autovía A-12, función que debe desempeñar según las NUC vigentes y el POT en elaboración, y que debería adaptarse a los resultados de los estudios de intensidad de flujo viario que se prevean según esta futura función.

Contestación:

El proyecto, en todos los aspectos de su diseño, ha contemplado las intensidades de tráfico que se estima generará la futura conexión con la Autovía del Camino de Santiago A-12 (vial RVP.6 de las NUC), además de las de la actual variante de Esquíroz, que se anula, y las del Área de Actividades Económicas Comarca II.

En consecuencia, procede estimar esta alegación, en cuanto que el proyecto ya está adaptado a la función referida desde su origen, y por lo tanto cumple con la petición.

Alegación número 2. Don Alfredo Erro Maeztu, en representación del Concejo de Esquíroz.

1.ª Manifiesta su preocupación por el precipitado proyecto, ya que el mismo va a suponer un cambio sustancial en la forma de vida del pueblo, al quedar el mismo "cercado" por la variante.

2.ª Ruega que se tomen las medidas necesarias para aliviar a los vecinos de lo que considera perjuicios innegables.

3.ª Solicita que se mantenga el actual acceso a Esquíroz.

4.ª Considera imprescindible la ampliación de la luz del puente sobre el río Elorz, para evitar agravar el problema de inundación del pueblo, y echa en falta un estudio hidrológico respecto a las afecciones sobre el río.

5.ª Considera que el paso inferior de Barbatáin tiene una altura francamente baja para su longitud.

6.ª Manifiesta que la altura del paso inferior de "acceso a Noroeste" limita el acceso a exclusivamente vehículos ligeros.

7.ª Estima que la pasarela elevada de acceso peatonal al "Camino de Esquíroz" es un elemento que va a tener una importante presencia en el entorno, y que a su juicio requeriría una mayor cualidad en su solución formal.

8.ª Manifiesta que no resulta clara la funcionalidad de la glorieta en el entorno de la zona deportiva, ya que no se trata en su opinión de una intersección, sino de una bifurcación.

9.ª Manifiesta que las pluviales de la nueva urbanización del suelo residencial de Esquíroz tendrían que atravesar la zona deportiva para su incorporación al río Elorz, y estima que se podría estudiar el colector de drenaje previsto en el proyecto en el paso inferior del nuevo acceso norte, para evitar obras posteriores.

Contestación:

1.ª y 2.ª Por Decreto Foral 80/1999, de 22 de marzo, del Gobierno de Navarra, se aprobaron definitivamente las Normas Urbanísticas Comarcales de la comarca de Pamplona, que incorporaban los viales objeto de este proyecto como Red Viaria de Penetración (RVP). Este proyecto es, además, el instrumento de desarrollo de un PR SIS, que fue tramitado y aprobado en el año 2006, en el que se analizaron y valoraron los aspectos urbanísticos y ambientales del nuevo vial, por lo que no se puede calificar como precipitado.

No obstante, en el desarrollo del proyecto se ha tratado lograr la máxima integración con el entorno, además de la solución más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y medioambiental.

3.ª El proyecto respeta los accesos previstos en el PR SIS vigente, entre los que se contempla la anulación del actual acceso Norte a Esquíroz, reponiéndose éste en el entorno de la zona deportiva para vehículos ligeros, y el mantenimiento del actual acceso Sur a Esquíroz, además de permitir otros accesos cómodos y seguros a través de las glorietas previstas.

En consecuencia, procede la estimación parcial de esta alegación, en cuanto a que se mantiene el actual acceso Sur.

4.ª Se han completado los estudios hidráulicos incorporando el estudio del efecto de la obra sobre el río Elorz, según exigía el PR SIS. Se observa que las sobreelevaciones de la lámina de agua calculadas son compatibles con los usos permitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que la ampliación de la estructura del viaducto sobre el río no supondría ventaja alguna en este sentido.

En consecuencia, procede estimar la alegación en cuanto a completar los estudios hidráulicos.

5.ª La altura es la mayor posible según condicionantes técnicos, tal y como se exigía en el PR SIS.

6.ª Efectivamente este acceso a Esquíroz está limitado a vehículos ligeros, tal y como se expresa explícitamente en el PR SIS aprobado.